



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 18. Núm. 192

Enero de 2022.

## Directorio



### H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. JESÚS ESTRADA  
FERREIRO

**Presidente Municipal de  
Culiacán**

C. MARÍA DEL ROSARIO  
VALDEZ PÁEZ  
**Síndica Procuradora**

C. Issel Guillermina Soto  
González  
**Tesorera Municipal**

C. Marco Antonio Gutiérrez  
Castro  
**Director La Crónica de Culiacán**

C. Francisco Padilla Beltrán  
**Cronista Oficial de Culiacán**

### Regidores

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo  
C. Nayeli Guadalupe Pérez  
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla  
C. Arely Berenice Ruiz López  
C. José María Casanova  
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay  
C. Sandino López Montes  
C. Grecia Mirleth Aguilar  
González

C. Elda Amor López Cárdenas  
C. Flor Ignacia Hernández  
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

## CONTENIDO:

### ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 05 Propuestas y comentarios de los Regidores

### TEMAS

Pág. 05 Controversia Constitucional

Pág. 06 Las demandas de los niños

### DICTÁMENES

Pág. 07 Guía Consultiva del INAFED

Pág. 07 Revocan traslado de inmueble al FOVISSSTE

Pág. 11 Opinión Favorable para un casino

Pág. 13 Controversia contra valores del suelo

Pág. 13 Amplían plazo para constituir el COPLADEM

Pág. 14 Aprueban descuentos del 5% en el Predial

Pág. 15 Sesiones de Cabildo podrán ser virtuales

Pág. 15 Aprueban reformas en materia político electoral



**H. Ayuntamiento de  
Culiacán**

## **La Crónica de Culiacán**

C. Marco Antonio  
Gutiérrez Castro

**Director General**

C. Francisco Padilla  
Beltrán

**Cronista Oficial**

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González  
Córdova/

**Director Editorial**

C. Leticia Ontiveros Hernández/  
**Diseño Editorial**

### **El Palacio de la Memoria**

Bldv. Guillermo Bátiz  
Paredes No. 300 Ote. Esq.  
con Liberalismo, colonia  
República

Mexicana . C.P 80147,  
Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02

y

667712 64 44.

## **Presentación**

La demanda pública que una niña planteó al participar en el acto de instalación del SIPINNA, proporcionó un tema de exposición y consideraciones a los integrantes del Cabildo, quienes coincidieron en la necesidad de actuar exhaustivamente en relación con las políticas públicas o los programas que tengan por objetivo atender las demandas que emanen de los niños y adolescentes. La niña motivadora había expresado la petición de que el Ayuntamiento enfoque esfuerzos a la resolución de los problemas inherentes a tres aspectos esenciales: seguridad, limpieza y cultura. Uno de los acuerdos del Cabildo fue la aprobación de un descuento del cinco por ciento en el Impuesto Predial a inmuebles en los que se ubiquen empresas comerciales, industriales y de servicio, lo cual debe validarse a partir de este primer mes del 2022. Previo a la definición de este dictamen tuvo lugar una controversia en vista de que se expusieron consideraciones en el sentido de que el descuento referido es en extremo reducido, toda vez que durante el ejercicio fiscal anterior se autorizó un 40 por ciento. Ante propuestas de tal naturaleza, el Presidente Municipal observó que la actualización del Impuesto Predial que el Congreso del Estado autorizó para el presente año fue menor al margen inflacionario, lo cual obra en detrimento de la hacienda municipal, ya que no se recaudarán los recursos necesarios para satisfacer el gasto público. Sin embargo, se destacaron las salvedades establecidas en el último párrafo del artículo 48 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa que establece: “El Ayuntamiento podrá declarar la condonación total o parcial de un adeudo fiscal, siempre y que se demuestre que, de efectuarse el cobro, el contribuyente quedará en notorio estado de insolvencia, o cuando por causa de fuerza mayor o de calamidad pública en el Municipio, los contribuyentes de la zona afectada hayan sufrido perjuicios que afecten seriamente su situación económica”. En otro tema se aprobó el decreto número 72 del Congreso del Estado de Sinaloa que deja sin efectos las reformas que proponía el Decreto 105, de fecha 02 de mayo de 2017, en el sentido de reducir, de 40 a 30, el número de Diputados Locales. Con esta desestimación el Cabildo determina apoyar la supervivencia numérica de la membresía legislativa con 40 integrantes, ya que se advierte que esa conformación actual es equilibrada entre población y representación política, permitiendo con ello una adecuada democracia representativa. Y mediante unanimidad de votos el Cabildo acordó revocar el acuerdo aprobado en sesión del 13 de agosto de 2020, mediante el cual se autorizó el traslado de dominio de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro, a favor del fideicomiso dispuesto por el FOVISSSTE para la ejecución de un proyecto de desarrollo habitacional y comercial, pues se consideró que de efectuarse dicho traslado de dominio se generaría una afectación a la Hacienda Municipal en virtud de que el valor del inmueble es mayor a las propuestas presentadas por el instituto de referencia.

# Acuerdos de Cabildo

## **Dos Sesiones Ordinarias (5 y 6) y una Extraordinaria (2) en enero de 2022**

Revocan el traslado de dominio de un inmueble al FOVISSSTE

### **Acta 05 – Ordinaria 19. 01. 22**

Se aprueba la revocación del acuerdo número nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual se autorizó a favor del FOVISSSTE, el traslado de dominio de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro.

## **Carta de Opinión Favorable para un centro de apuestas y sorteos**

### **Acta 05 – Ordinaria 19. 01. 22**

Otorgan carta de Opinión Favorable, para operar un Centro de Apuestas Remotas y Sorteos de números Tradicional y Electrónico, a favor de la empresa Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S. A. de C. V.

## **Aprueban promover Controversia contra valores unitarios del suelo**

### **Acta 05 – Ordinaria 19. 01. 22**

**PUNTO DE ACUERDO.** - relativo a la propuesta del Regidor Jesús Miguel Ibarra Atondo, para que el Cabildo apruebe que la Síndica Procuradora y/o el Presidente Municipal, promuevan una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a nombre del Ayuntamiento de Culiacán, en contra del artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 39, que contiene los valores unitarios del suelo y de las construcciones del Municipio de Culiacán aprobados para el ejercicio de 2022, publicado en el ejemplar número 155, de fecha 24 de diciembre de 2021, del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

## **Modifican e invalidan reformas a artículos en materia político electoral**

### **Acta 06 – Ordinaria 28. 01. 22**

Aprueban el dictamen de la Comisión de Goberna-

ción, relativo a la aprobación del Decreto No. 72 del Congreso del Estado de Sinaloa, que deja sin efectos del Decreto No. 105, de fecha 02 de mayo de 2017, las reformas a los párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, asimismo reforma y deroga algunos artículos transitorios de ese mismo decreto, en materia político-electoral.

## **Proponen que sesiones de Cabildo puedan ser virtuales o a distancia**

### **Acta 06 – Ordinaria 28. 01. 22**

**PUNTO DE ACUERDO.** - por el que se propone aprobar que las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Cabildo, así como las reuniones de las Comisiones de Regidores y de la Comisión de Concertación Política, a celebrarse en el mes de febrero de 2022, puedan llevarse a cabo de manera virtual o a distancia.

## **Aprueban una ampliación de 15 días para instalar el COPLADEM**

### **Acta 06 – Ordinaria 28, 01. 22**

**PUNTO DE ACUERDO.** - relativo a la propuesta para que el Cabildo apruebe ampliar hasta un máximo de 15 días el término a que alude el artículo 17 del Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para la Instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Culiacán, Sinaloa (COPLADEM).

## **Aprueban descuento en el Predial a comercios, industrias y de servicios**

### **Acta 02 – Extraordinaria 04. 01. 22**

**PUNTO DE ACUERDO** - para aprobar se fije un descuento del 5%, en el Impuesto Predial a inmuebles en que se encuentren ubicadas empresas comerciales, industriales y de servicio, previa comprobación de dicha circunstancia ante la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa

# Propuestas y comentarios de los Regidores

## Antes de la Controversia ya existían restricciones en perjuicio del pueblo

### Sadol Osorio Porras:

El Regidor Sadol Osorio Porras manifestó: “Ya se han tomado medidas de quitarle los descuentos a los comerciantes, a los pensionados, a los jubilados, al cobro del parque Culiacán 87, entonces si ya se había previsto o se estaba previendo esta Controversia, ¿por qué hacer estas medidas?, entonces yo si veo como algo muy incongruente, pues si se tenía previsto esto, para qué realizar esos que ustedes llaman “ajustes”. Yo si lo considero como algo muy muy inviable en estos momentos este tema porque si ya se había pensado presentar esa Controversia, pues se están tomando medidas que viene a perjudicar a los culiacanenses, y en este caso a mucha gente que le están pegando como el tema del parque 87 que está bajando la afluencia. Los comerciantes están sintiendo ese golpe tan duro, ese descuento que se les está quitando cuando ya se preveía esta controversia, yo lamento mucho que si ya se veía venir para qué se estén tomando ese tipo de medidas.”

## La Controversia no tiene algo qué ver con usuarios del Parque Culiacán

### Presidente Municipal:

El Presidente Municipal respondió lo siguiente: “Nada más para una aclaración, no tiene nada que ver el Parque 87, hoy Parque Culiacán, con la Controversia, son cosas distintas completamente, el descuento de obligaciones a los comerciantes es inconstitucional como el de cualquier otra persona, y en ningún momento estamos quitando descuentos a los jubilados, pensionados ni mucho menos en el Predial porque siguen vigentes, aun siendo inconstitucionales, y aquí no es cuestión de posturas políticas, es una cuestión de congruencia, de defender al municipio, de defender al pueblo de Culiacán, y no tomar partidos ni tampoco posturas que están dañando a la economía del municipio y de la población en general, decimos que defendemos al pueblo y estamos atacándolo a través de los diputados y diputadas, y si a eso le vamos a sumar también que los

Regidores estén en contra, pues entonces están traicionando al pueblo, porque aquí lo que queremos es que se cobre lo que se debe cobrar justamente y la Corte va a decidir, como ya decidió una vez y la ganamos, y la vamos a volver a ganar, de eso no tenemos duda, pero no tiene nada que ver el Parque 87 con esto. Lo otro es una postura política y es falso completamente una mentira que la afluencia haya disminuido, porque no toda la gente de Culiacán va al parque en primer lugar. En segundo lugar, los que van al parque, no todos tienen carro, y no todos los que tienen carro y van al parque están inconformes y, también, por si no sabían, si quieren seguir, y tener un parque equipado, pues apoyemos la causa, porque están robando el cable de alumbrado público, las lámparas, muchas cosas, no tenemos cerca perimetral, no tenemos seguridad y para eso se requiere dinero, entonces si no tenemos dinero, y los diputados y diputadas no nos quieren aprobar lo que legal y constitucionalmente procede y todavía un regidor, o regidores van a estar en contra, pues estamos amolados, pero en fin, no pasa nada.”

## Lo que defiende la Controversia es la autonomía del Municipio

### Secretario del Ayuntamiento:

El Secretario del Ayuntamiento manifestó: “Aquí hay un tema que se confunde, no se están aprobando incrementos de valores en esta propuesta de Cabildo; esta propuesta que hace el Cabildo es autorizar e interponer un recurso de defensa de la Constitución, desgraciadamente ahora todo se politiza y las decisiones se quieren tomar fuera de la ley; entonces, si no nos basamos en la legalidad, sino que nos vamos a basar en decisiones políticas, no tiene sentido que tengamos orden constitucional, ni orden legal. La Suprema Corte de Justicia no hace un análisis de fondo, ni se pone a ver si hay valores, cual valor se subió o se bajó, si es justo, si no es justo. La Suprema Corte de Justicia hace un análisis de forma del asunto, es decir, la forma en que un poder invade las facultades de otro órgano público, y si empezamos a vivir en una sociedad democrática como la de México, en la que un poder público empieza a in-

vadir las facultades de otro, violamos la separación de poderes y entramos en la anarquía o entramos en las condiciones que han llevado a la mayoría de los países a estar en crisis. Entonces aquí es un asunto muy importante de constitucionalidad y si no se defiende el Municipio de las acciones de otros órganos públicos que atentan contra los derechos del Municipio, entonces se está aceptando la imposición de asuntos legales, de decisiones que no le competen a otro órgano que quiere imponer sus condiciones a alguien que tiene autonomía. Entonces aquí está en juego la legalidad del orden jurídico que es lo que se está propugnando que se cumpla, y si no se entiende dentro del orden jurídico, entonces yo creo que hay que estudiar un poquito más de Derecho Constitucional y entender que hay un orden jurídico que se tiene que respetar, y si no lo hacemos respetar nosotros, nadie más lo va a hacer”.

### **Se puede apoyar a los ciudadanos sin tener que violar la autonomía**

#### **Jesús Miguel Ibarra Atondo:**

El Regidor Jesús Miguel Ibarra Atondo manifestó: “Yo creo que con base al acuerdo transitorio del Congreso no se puede estar tomando como base el 2020 y aplicarle un porcentaje de aumento, tiene que tomarse en cuenta a la Ley de Hacienda Municipal y a las tablas catastrales que es lo correcto, conforme al índice inflacionario que vive el país; no podemos agarrar lo que pagaste el 2020, más este porcentaje aprobado, y desde 2007 se ha venido aplicando pese a que violenta la autonomía del Municipio. Entonces aclaro que la Tesorería Municipal está abierta a cualquier ciudadano o comerciante que sea insolvente para que exponga su caso. Hay varias formas de apoyar, no nada más mediante una política autoritaria”.

### **Ya ganó el Ayuntamiento de Culiacán una Controversia similar a la de ahora**

#### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Con mucho respeto les digo que esto le corresponde a la Síndica Procuradora, porque es la de Defensa Jurídica, y yo no tengo ningún inconveniente en que sea ella quien, como en ocasión anterior, firme la con-

troversia. Yo tengo la facultad para hacerlo también, pero es un deber de la Sindicatura de Procuración y yo lo quiero dejar expedito para que ella decida libremente sobre esto. Por supuesto que el órgano técnico y los asesores, el abogado, van a redactarla, no tiene mayor problema, ya tenemos un precedente que ganamos y ese precedente vamos a anexarlo a la controversia que se promueva junto con algunas consideraciones y elementos así como el decreto del año pasado, mediante el cual pretendieron cometer el acto que se reclama hoy en este último decreto cuya propuesta es idéntica”.

### **Destaca demandas públicas de una niña: Seguridad, limpieza y cultura**

#### **Sadol Osorio Porras:**

El Regidor Sadol Osorio Porras manifiesta: “Hoy tomamos protesta en el tema de SIPINNA y nos dio mucho gusto ver la participación de una niña que trae la película completa en el tema de Culiacán, y nos pidió exactamente tres cosas principales que son: seguridad, limpieza y cultura, y se me hace muy importante ver la manera de cómo podemos mejorarlas. Yo creo que los niños y las niñas de Sinaloa saben lo que necesita Culiacán, entonces hay que ver cómo podemos mejorar ese tipo de situaciones. Igualmente en la reunión de concertación platicamos el tema de socializar las distintas problemáticas o cosas que se están haciendo en el Municipio de Culiacán para no caer en controversias entre nosotros mismos, entonces sí creo prudente tener esa buena comunicación que debe existir entre nosotros como órgano colegiado, como bien lo establece el artículo 40 de los que formamos el Ayuntamiento. Entonces creo prudente socializar los temas, creo prudente tener conocimiento de los temas para poder nosotros así hacerlo extensivo a la ciudadanía, y yo creo que es sumamente importante que fluya la comunicación para conocer los distintos programas, lo que se está haciendo; que no sean los funcionarios los que nos den las primicias sino el señor Presidente, porque lamentablemente a veces vemos que ellos están dando los banderazos, cuando los debe de dar el Primer Regidor. Yo creo que es muy importante atender ese tipo de situaciones que se están presentando aquí en el municipio”.

## Propone crear políticas públicas que atiendan las demandas de los niños

### Secretario del Ayuntamiento:

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Me permito abonarle un poquito al comentario que el Regidor Sadol Osorio hace de la instalación del SIPINNA del Municipio, y es bien importante, pues los niños y los adolescentes saben lo que quieren, y de hecho en el ejercicio que realizamos hace tres años del Plan Municipal de Desarrollo, fuimos el primer Municipio que incluimos un foro exclusivo para niños. Entonces, ya que estemos haciendo la convocatoria para participar en los diversos foros para la integración del Plan Municipal y su armonización con el Plan Estatal y el Plan Nacional, debemos de buscar que no únicamente los Regidores que pertenezcan a la Comisión de Equidad, Género y Familia, sino todos podamos participar con los niños y los adolescentes en mesas de trabajo donde podamos recabar qué piensan, qué ideas tienen de la ciudad en la que les gustaría vivir, cómo les gustaría vivir, porque crecemos y se nos olvida que fuimos niños y las ciudades tienen que ser espacios amigables para los niños. Con frecuencia ponemos letreros a una altura donde sólo los adultos los vemos, de repente empezamos a querer planear nuestras ciudades desde nuestro punto de vista y no de la perspectiva de los pequeños, de los jóvenes, de los futuros adultos

que al final de cuentas van a vivir en el lugar que nosotros generemos para ellos y que también a futuro ellos van a estar sentados en los lugares donde ahorita nosotros estamos hablando y donde estamos tomando decisiones. Por tanto debemos de considerar sus opiniones para establecer políticas públicas en función de lo que ellos opinan. Yo creo que sería el mayor de los éxitos que podemos tener todos nosotros como gobierno, ustedes como Regidores, nosotros como parte de la administración, y todos en general como servidores públicos”.



**PROPONEN** crear políticas públicas para adolescentes.

**LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

**GACETA MUNICIPAL**

Visítanos en:  
<http://lacronica.culiacan.gob.mx/gaceta/>

**Gaceta Municipal**

**CONTENIDO:**

ACUERDOS DE CABILDO

Acta de Cabildo

Propuestas y resoluciones de los Regidores

**TEMAS**

Movimiento vecinal ubicado en el Cabildo

El Ayuntamiento de la Policía Municipal

Administración del agua potable

**DECISIONES**

Acta de Cabildo del primer Ayuntamiento 2022

Propuesta de creación de un Comité de

Cabildo de Niños, Niñas y Adolescentes

Instancia de atención municipal para

Atención de

Acta de Cabildo

## **Dictámenes**

### **Participa Culiacán en la Guía Consultiva del INAFED**

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, la participación del Municipio de Culiacán en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), para impulsar la cultura de evaluación a nivel municipal, y, asimismo, se designa al Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de la Función Pública,

como enlace ante dicho Instituto.

Asimismo, las autoridades municipales manifiestan su compromiso de respaldar la aplicación de Guía durante el periodo de la presente Administración y entregar, de manera documentada los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

### **Revocan traslado de inmueble al FOVISSSTE**

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se revoca el acuerdo número nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 de agosto de 2020, mediante el cual se autorizó el traslado de dominio de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-022-490-042-001, a favor del fideicomiso que al respecto disponga el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para la ejecución del proyecto definitivo de desarrollo habitacional y comercial en dicho inmueble, ello, toda vez que se considera que de efectuarse el traslado de dominio se generaría una afectación a la Hacienda Municipal, en virtud de que el valor del inmueble es mayor a las propuestas presentadas por el instituto de referencia.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos y al Lic. José Gerardo Soto Cardoza, Jefe del Departamento de Bienes Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha del 16 de diciembre de 2021, se recibió en las oficinas de estas comisiones unidas, adjunto al oficio SA/0143/2021, un expediente administra-

tivo que contiene, entre otros documentos, el oficio SOSP/007/2021, suscrito por el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita se revoque el acuerdo número nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 de agosto de 2020, relativo a la autorización para el traslado de dominio de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-022-490-042-001, a favor del fideicomiso que al respecto disponga el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para la ejecución del proyecto definitivo de desarrollo habitacional y comercial en dicho inmueble, ello, toda vez que se considera que de efectuarse el traslado de dominio se generaría una afectación a la Hacienda Municipal, en virtud de que el valor del inmueble es mayor a la propuesta presentada por el instituto de referencia. Lo anterior para que estas Comisiones que actúan analicen, deliberen y, en su caso, dictaminen el presente asunto como en Derecho corresponda.

Que mediante acuerdo número nueve, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 de agosto de 2020, se autorizó el traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Boulevard Paseo del Sauce s/n, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-022-490-042-001 y superficie de 3,788.29 metros cuadrados, a favor del fideicomiso que al respecto disponga el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado (FOVISSSTE), para la ejecución del proyecto definitivo de desarrollo habitacional y comercial en dicho inmueble.

Que el Ayuntamiento de Culiacán, es propietario del lote de terreno con clave catastral número 07000-022-490-042-001, con una superficie de 3,788.296 m<sup>2</sup> (tres mil setecientos ochenta y ocho metros doscientos noventa y seis milímetros cuadrados), ubicado en Boulevard Paseo del Sauce, s/n, en Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, en esta ciudad, como se acredita en la dación de pago con fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, protocolizada por el Lic. Jesús Alfredo Esquer Ruíz, Notario Público número 152, en el que, participan por una parte la contadora pública Blanca Olivia Flores Figueroa, en representación de la sociedad mercantil denominada INOVAMED SERVICIOS, S.A. de C.V., como parte deudora y enajenante, y por la otra parte, el Ayuntamiento de Culiacán, como parte acreedora y adquirente, cuyo valor, según avalúo comercial de fecha 25 de mayo del 2020, es por la cantidad de \$9,470,000.00 (nueve millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.).

Que el día 8 de octubre del 2021, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo de este Ayuntamiento, el escrito signado por la Arq. Sonia Valenzuela, de FOVISSSTE, en el cual se plantean cuatro propuestas, para el pago del terreno propiedad municipal a que se refiere el presente dictamen, en el que se exponen entre otras, las siguientes opciones:

Opción número 1: se contemplan 4 unidades de vivienda por la cantidad de \$5, 600,000.00 (cinco millones seis cientos mil pesos 00/100 m.n.), con 111 m<sup>2</sup> de área comercial por la cantidad de \$3, 888,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

Opción número 4: plantea 287 m<sup>2</sup> para el área comercial, con un precio de \$10, 045,000.00 (diez millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), con \$35,000/m<sup>2</sup>, para cajones de estacionamiento.

Que mediante oficio con número 696/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, signado por el Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal de Culiacán, dirigido al Lic. Agustín Gustavo Rodríguez López, Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en la parte que interesa señala

después de analizar las propuestas de cumplimiento de pago remitidas por parte de su represen-

tada, hemos decidido presentar ante el Pleno Municipal, se considere la revocación del acuerdo de traslado de dominio descrito en el proemio de este oficio, toda vez que los valores que se asignan a las unidades de vivienda y el área comercial, son muy elevadas y fuera de mercado para la ciudad de Culiacán, por lo que no es viable aceptar que se formalice el traslado de dominio en dichos términos económicos, pues ello implicaría un detrimento a la Hacienda Municipal, con la consecuente afectación al patrimonio municipal y a las finanzas del mismo; así como la Ley de Responsabilidad y la diversa de Disciplina Financiera.”

Que en el oficio número SOSP/007/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, signado por el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento, se establece lo siguiente:

“Me refiero al acuerdo de Cabildo número nueve, tomado en sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de agosto de 2020, mediante el cual se autorizó el traslado de dominio de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 07000-022-490-042-001, con superficie de 3,788.29 m<sup>2</sup>, a favor del fideicomiso que al respecto disponga el FOVISSSTE, para la ejecución de un proyecto definitivo de desarrollo habitacional y comercial que se habrá de desarrollar en dicho inmueble.

Al respecto me permito solicitar solicité al Pleno Municipal se revoque el referido acuerdo, en virtud de que derivado de las negociaciones posteriores respecto a las prestaciones que habría de recibir este Municipio por parte del órgano Federal, resultó que éstas no son convenientes a los intereses de la comuna, y que por el contrario resultarían en una afectación a la hacienda municipal, en virtud de que el valor del inmueble es mayor a la propuesta presentada por el FOVISSSTE, conforme lo explico a continuación:

La propuesta está integrada por 4 opciones a elegir por parte del Ayuntamiento, se observa que la opción No. 4, del área comercial arroja un precio de \$35,000/M<sup>2</sup>, el cual considero muy elevado y fuera de mercado para la ciudad de Culiacán.

Clarificando lo anterior, durante esta administración municipal, se le construyo en el área de maquinaria oficinas al Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de la Dirección

de Obras Públicas, con todos los acabados de obra terminada. Y el valor fue de solo de \$15,000/M2, si esto se lo agregamos al valor del terreno, nos costaría \$17,5000/m2 (sic).

Los precios de construcción de la obra pública que maneja el ayuntamiento, incluyen un 25% y utilidad para las empresas constructoras, además del costo del IVA (16%), quiere decir, que nuestro M2 de construcción de costo directo es de sólo \$10,435/M2.

Por último, como referencia, en el desarrollo inmobiliario denominado "CUATRO RÍOS", su valor de venta de locales comerciales en obra gris es de \$40,000/m2. Cabe señalar, que el desarrollo en mención, es el más caro de toda la ciudad de Culiacán y está ubicado en la zona de mayor rentabilidad comercial del Desarrollo urbano 3 Ríos."

Que mediante el oficio 083/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, emite su opinión respecto al tema que nos ocupa y específicamente en la parte relativa a DICTAMEN, se expresa lo siguiente:

Que del análisis comparativo del anteproyecto que presenta inicialmente FOVISSSTE, con las propuestas del pago de terreno presentadas en fecha posterior al acuerdo de Cabildo número nueve celebrada el día 13 de agosto del 2020, detectamos lo siguiente:

Que primeramente ese organismo ofrece la entrega de la propiedad de 9 departamentos de 70 m2 y 100 m2 de área comercial, así como 12 cajones de estacionamiento, todo ello equivalente al valor comercial del inmueble por la cantidad de \$9,470,000.00 (nueve millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.).

Posteriormente, en las propuestas de pago del terreno, cambia de manera notoria dichos beneficios, para este Ayuntamiento, ya que, de las cuatro opciones presentadas, en la opción número 1 ofrece 4 unidades de vivienda por la cantidad de \$5,600,000.00 (cinco millones seis cientos mil pesos 00/100 m.n.), con 111 m2 de área comercial por la cantidad de \$3,888,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.). Entonces, encontramos que en el anteproyecto plantea 9 departamentos para entregar, disminuyendo en las propuestas a 4 viviendas.

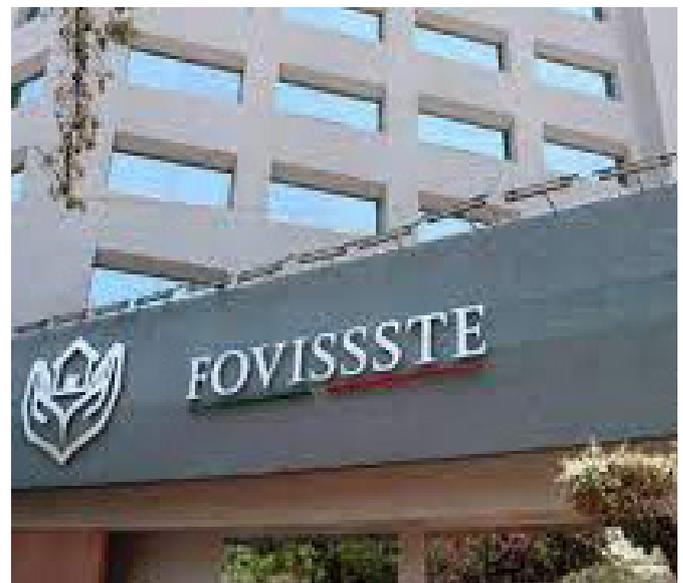
Por otro lado, para el área comercial plantea 100 m2 y en las propuestas del pago de terreno refie-

re 111 m2, que si bien es cierto, hay una diferencia de 11 metros cuadrados, esa pequeña cantidad, no compensa la disminución de la cantidad de los departamentos, afectando el sentido social del Convenio, que es garantizar el derecho humano a una vivienda digna y decorosa para los trabajadores al servicio de este Municipio, que establece el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en la opción número 4, plantea 287 m2 para el área comercial, con un precio de \$10,045,000.00 (diez millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), con \$35,000/M2, para cajones de estacionamiento, no obstante que en las contrataciones el Pleno consideró 100 m2 de área comercial, así como 12 cajones de estacionamiento, todo ello equivalente al valor comercial del inmueble de \$9,470,000.00 (nueve millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.).

Por último, el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento, aclara que respecto a la propuesta integrada por 4 opciones, se observa que la opción No. 4, del área comercial arroja un precio de \$35,000/M2, por las razones que en la consideración novena se explican.

Por lo anterior, se desprende que no es conveniente para el Ayuntamiento de Culiacán, en virtud de que esas propuestas planteadas resultan más beneficioso para el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y, representando un detrimento sustancial al patrimonio de la hacienda municipal.



“Conclusión: que por lo anterior, tomando en cuenta que no se ha formalizado la entrega del lote de terreno ubicado en Boulevard Paseo del Sauce s/n, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro en favor de FOVISSSTE y, que el Convenio de colaboración ha cumplido con el termino de vigencia el día 31 de octubre de 2021, considero procedente dictaminar se proponga a Cabildo la revocación del acuerdo número nueve tomado en sesión ordinaria de Cabildo, el día trece de agosto del 2020, en el que

se autorizó el traslado de dominio del bien inmueble ubicado en Boulevard Paseo del Sauce s/n, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, de esta ciudad, a favor del fideicomiso que al respecto disponga el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para la ejecución del proyecto definitivo de desarrollo habitacional y comercial.”



La historia de los sin voz,  
fuente principal del

# ARCHIVO DE LA PALABRA

En la búsqueda del valor histórico que derive en identidad y sentido de pertenencia, la microhistoria cuenta en grado supremo para la memoria colectiva. Culiacán, hay una historia no escrita que permanece viva en el recuerdo de sus habitantes; recogerla para que no se pierda y para nutrir el saber común, es la misión principal de esta área.

El Palacio de la Memoria  
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.  
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.



## Otorgan carta de Opinión Favorable a un Casino

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 02 votos en contra de los ciudadanos Regidores Sadol Osorio Porras y Flor Ignacia Hernández Martínez, el Ayuntamiento de Culiacán otorga Opinión Favorable, a favor de la empresa Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S. A. de C. V., para la apertura de la actividad de Centro de Apuestas Remotas y Sorteos de números Tradicional y Electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 2255, plaza 2255, locales 15A y 39 del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y de conformidad con la condición general DECIMA SEGUNDA, inciso b, del Permiso con número DGAJS/SCEVF/P-08/2005, suscrito por el C. Ing. Manuel Ignacio Fierro Evans, Titular de la Unidad de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobernación.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C.P. Juan Esteban Hernández Robles, en su carácter de Apoderado Legal de Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S. A. de C. V., para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, mismo que se encuentra integrado de la manera siguiente:

Copia de la Escritura Pública número (10,976) diez mil novecientos setenta y seis, Libro (92) noventa y dos, folio (018380) dieciocho mil trescientos ochenta, otorgada por el Licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, que el acta constitutiva de la sociedad denominada Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S.A de C.V., cuyo objeto es, entre otros, promover, fomentar al turismo nacional e internacional y establecer fuentes de empleo para generar ingresos municipales, estatales y federales, a través del establecimiento de juegos electrónicos, centros de apuesta, galgódromos, hipódromos, jaialai, lolanjas y juegos de números con apuestas, así como cualquier rubro que se encuentre en el "Libro Foráneo".

Copia de la Escritura Pública número (22,661) veintidós mil seiscientos setenta y uno, Libro (748) setecientos cuarenta y ocho, otorgada por el Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (35) treinta y cinco con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la empresa Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S.A de C.V, a favor del C.P. Juan Esteban Hernández Robles.

Permiso con número DGAJS/SCEVF/P-08/2005, de fecha 28 de noviembre del 2005, con vigencia hasta el al 28 de noviembre del 2030, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, dependiente de Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobernación, el C. Ing. Manuel Ignacio Fierro Evans, a favor de la empresa Comercializadora de Entretenimiento de Chihuahua, S.A de C.V, para la instalación, apertura y operación de centros de apuestas y salas de sorteos de números, autorizándole un total de 60 establecimientos de esa naturaleza, quedando pendiente por definirse la ubicación exacta de 59 de ellos, los cuales podrán instalarse en cualquier entidad federativa del territorio nacional.

Asimismo, el citado permiso en su condición general DÉCIMA SEGUNDA, en el inciso b,



AYUNTAMIENTO DE  
CULIACÁN

CAPITAL  
DE BIENESTAR

LA CRÓNICA  
DE CULIACÁN

## Gaceta Municipal

Para consulta:

[www.lacronicadeculiacan.gob.mx](http://www.lacronicadeculiacan.gob.mx)

Palacio de la Memoria

7126444 y 7126102



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 17. Núm. 189.

Octubre de 2024

Ayuntamiento 2021-2024

**Gobierno cumple, y ha hecho histo**

vezco in-  
titado  
e

Nacional, Diputado Presidente de la cá  
Fuerza Aérea, y el compañero magistr  
Tribunal de Justicia que preside ese Tr  
Han transcurrido 3 años de aquél h  
obtuvimos en el año 2018 y que el  
dio la oportunidad de servirle.  
que hemos concluido nue  
nos asegurar que se hiz  
ble y gobierno.  
ÉS MANUEL  
pues éste  
en Cr  
oy

establece que en caso de aquellos establecimientos cuya ubicación dependa de un hecho futuro, la permissionaria deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos respecto del domicilio exacto de cada uno de los establecimientos cuando menos con 15 días de anticipación de la fecha programada de apertura, en cuyo caso deberá acreditar que cuenta con la opinión favorable de la Entidad Federativa, Ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento.

En ese sentido, corresponde al órgano de gobierno la decisión sobre el otorgamiento de opinión favorable para la apertura de la actividad centro de apuestas remotas y sorteos de números tradicional y electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso número 2255, plaza 2255, locales 15A, 39, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, CP.80020, en esta ciudad, en el entendido de que: la solicitante tiene permiso vigente de la Secretaría de Gobernación para dicho efecto; su objeto social le permite la realización de este tipo de actividades; el giro solicitado es compatible con la zona, por lo que se dictaminó permitido por la dependencia competente del gobierno municipal; y, existe la anuencia de los vecinos colindantes.

## Promueven Controversia contra valores del suelo

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 02 votos en contra de los ciudadanos Regidores Sadol Osorio Porras y Flor Ignacia Hernández Martínez, se autoriza al Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal y/o a la Dra. María del Rosario Valdez Páez Síndica Procuradora, para que promuevan una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a nombre del Ayuntamiento de Culiacán, en contra del artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 39, que contiene los valores unitarios del suelo y de las construcciones del Municipio de Culiacán aprobados para el ejercicio de 2022, publicado en el ejemplar número 155, de fecha 24 de diciembre de 2021, del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

El anterior Punto de acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 2 párrafo segundo y 20 apartado A fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se sometió a la consideración del pleno se apruebe un Punto de Acuerdo para que los CC. Jesús Estrada Ferreiro y/o María del Rosario Valdez Páez, Presidente Municipal y Síndica Procuradora respectivamente, promuevan una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a nombre del Ayuntamiento de Culiacán, en contra del Decreto número 39 del Congreso del Estado, mediante el cual se estableció de forma inconstitucional el artículo segundo transitorio de los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán, siendo publicado en el ejemplar número 155, 6ta. Sección parte 2, del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del día viernes 24 de diciembre de 2021.

El artículo segundo transitorio se establece como base gravable para el cobro del impuesto predial el monto por concepto de impuesto predial que el inmueble hubiese pagado en el año 2020 más un porcentaje que va del 2.5% al 4%, dependiendo del valor del inmueble.

Asimismo, que al modificar el Congreso Estatal la iniciativa presentada por este Municipio, inclu-

yendo el referido artículo segundo transitorio, se vulnera el artículo 115 de la Constitución Federal que establece el régimen de libre administración hacendaria, el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, así como la proscripción de establecer exenciones o subsidios a favor de persona alguna. La inclusión del segundo artículo transitorio modifica la propuesta del Municipio y resulta inconstitucional, porque equivale a una exención parcial del impuesto predial o a subsidiar a los contribuyentes en base a las condiciones establecidas en el artículo impugnado. Se impide que el Municipio reciba de forma integral, completa y ordinaria los recursos provenientes de la contribución cuyo objeto es la propiedad o posesión de los predios rústicos y urbanos.

El objeto de la controversia constitucional, es que se declare inconstitucional el artículo segundo transitorio y éste quede sin efectos.

La sentencia tendrá como efecto que todos aquellos inmuebles que no hayan cubierto su impuesto predial, deberán cubrir el impuesto predial conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en sus artículos 34, 35 y 36, es decir, la base gravable del impuesto será el valor catastral del inmueble y se calculará aplicando la tarifa publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 22 de diciembre de 2021 por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.”

## Amplían plazo para la constitución del COPLADEM

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza ampliar hasta un máximo de 15 días el término para la constitución del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Culiacán, Sinaloa (COPLADEM), al que alude el artículo 17 del Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior, conforme a las consideraciones expuestas por el Secretario del Ayuntamiento en el desahogo del Noveno Punto del Orden del Día.

## Aprueban descuentos del 5% en impuesto predial

Por mayoría de 13 (trece) votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 01 (uno) voto en contra del ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras, se autoriza el descuento del 5%, en el Impuesto Predial a inmuebles en que se encuentren ubicadas empresas comerciales, industriales y de servicio, previa comprobación de dicha circunstancia a satisfacción de la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; lo anterior, con la salvedad de lo establecido en el último párrafo del artículo 48 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la ciudadana Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal y a quien corresponda.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones que en la parte que interesa se plasman a continuación:

En términos del artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el Presidente Municipal propuso como un Punto de Acuerdo al Pleno Municipal, aprobar la autorización del descuento del 5%, en el Impuesto Predial a inmuebles en los que se encuentren ubicadas empresas comerciales, industriales y de servicio, previa comprobación de dicha circunstancia a satisfacción de la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Ello, en razón al inicio del cobro del impuesto predial de este año, por lo que debe aprobarse este descuento de forma inmediata.

Asimismo, el Presidente Municipal, señaló que la propuesta de referencia se realizó, no obstante que la Constitución Federal establece en sus artículos 28 y 115 fracción IV, la prohibición en la exención del pago de impuestos; pero resulta necesario atender lo determinado por la Ley de Hacienda Municipal en el precepto legal antes

mencionado, mismo que establece que se puede aplicar hasta un 40% de descuento a dichos predios en los que se desarrollen las actividades de comercio, industria y de servicios, lo cual debe ser aprobado por los Ayuntamientos; sin embargo, no es posible autorizar un descuento de hasta ese porcentaje, toda vez que el Congreso del Estado no aprobó la actualización del impuesto predial conforme a la inflación, ello, en detrimento de la hacienda municipal, ya que no se recaudarán los recursos necesarios para satisfacer el gasto público con los incrementos que de manera obvia existirán en obras, bienes y servicios.

Lo anterior, con las salvedades establecidas en el último párrafo del artículo 48 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, mismo que a la letra dice:

“Artículo 48.-

El Ayuntamiento podrá declarar la condonación total o parcial de un adeudo fiscal, siempre que se demuestre que, de efectuarse el cobro, el contribuyente quedará en notorio estado de insolvencia o cuando por causa de fuerza mayor o de calamidad pública ocurrida en el Municipio, los contribuyentes de la zona afectada hayan sufrido perjuicios que afecten seriamente su situación económica.

Acto seguido el Presidente Municipal sometió a votación del Pleno, el Punto de Acuerdo conforme lo solicitó el Regidor, Sadol Osorio Porras, es decir, que el descuento sea del 40% total del impuesto predial, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Por mayoría de 13 votos en contra de las y los integrantes del Pleno, y 01 voto a favor del ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras, se desestima la propuesta de este último, relativa a la aplicación del descuento del 40%, en el Impuesto Predial total a inmuebles en los que se ubiquen empresas comerciales industriales y de servicio.

# Aprueban reformas en materia político electoral

Por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 01 abstención del C. Regidor Sadol Osorio Porras, se aprueba en sus términos el Decreto No. 72, del Congreso del Estado de Sinaloa, que deja sin efectos del Decreto No. 105, de fecha 02 de mayo de 2017, las reformas a los párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, asimismo reformar el artículo segundo transitorio de dicho decreto, y derogar del mismo el párrafo segundo del artículo primero transitorio y el tercero transitorios.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, por conducto de la Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. Que con fecha 18 de enero del año en curso, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal, turnándose a esa Secretaría a su cargo, el día 20 de los presentes, un oficio con número CES/SG/MD/E-215/2022, a través del cual el Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, adjunto a dicho oficio el expediente que contiene el **Decreto No. 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que deja sin efectos el Decreto No. 105, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 04 de mayo de 2017, en materia político-electoral.** Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dichas reformas constitucionales.

El expediente de mérito fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, mediante oficio número SA/213/2022, de fecha 20 de enero del año en curso, **para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno**, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado antes del día 02 de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

3. El expediente remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, contiene lo siguiente: A) Iniciativa de Decreto para dejar sin efectos del Decreto 105 de fecha 02 de mayo de 2017, publicado el día 04 del mismo mes y año en el POE, las reformas aprobadas a los párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, asimismo, se reforma el artículo se-

## Sesiones de Cabildo podrán ser virtuales

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza que las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Cabildo, así como las reuniones de las Comisiones de Regidores y de la Comisión de Concertación Política, a celebrarse en el mes de febrero de 2022, puedan llevarse a cabo de manera virtual o a distancia.

Lo anterior, bajo los criterios siguientes: Tratándose de las reuniones de Comisiones serán sus propios integrantes quienes decidan si éstas se llevan a cabo de manera presencial o a distancia, tomando en cuenta el estado de salud de sus integrantes o circunstancias especiales que en relación a la pandemia prevalezcan; respecto a las Sesiones de Cabildo se les solicita a los integrantes del Pleno, informen a la Secretaría del Ayuntamiento sobre su estado de salud, para que con la debida anticipación se notifique la modalidad de la próxima sesión a celebrarse a los demás integrantes del Ayuntamiento, o bien, la decisión se tomará en la reunión de la Comisión de Concertación Política cuando haya necesidad de modificar la modalidad de la sesión previamente convocada.

gundo transitorio de dicho decreto; y se derogan del mismo decreto el párrafo segundo del artículo primero transitorio y el artículo tercero transitorio; B) Dictamen de la iniciativa antes referida; y, C) Decreto por el cual el Congreso expidió el Decreto número 72 en los términos de la iniciativa de referencia. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

4. En ese tenor, el Decreto No. 72, contiene un artículo único, para dejar sin efectos del Decreto número 105 algunas reformas al artículo 24 de la Constitución Local, así como reformas y derogaciones del contenido de los artículos transitorios de ese Decreto, los cuales se enuncian a continuación:

Dejar sin efectos las reformas a los párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;

Reformar el artículo segundo transitorio de dicho Decreto;

Y, derogar del mismo Decreto el párrafo segundo del artículo primero transitorio y el artículo tercero transitorio.

Remitiéndose dicho decreto a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustentan, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

A continuación se transcribe el contenido literal del Decreto número 72 del Congreso del Estado:

**“DECRETO NÚMERO: 72**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se dejan sin efectos del Decreto número 105 de fecha 2 de mayo de 2017 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 056 de fecha 4 de mayo de 2017, las reformas aprobadas a los párrafos primero, tercero, cuarto y séptimo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, asimismo, se reforma el artículo segundo transitorio de dicho Decreto; y se derogan del mismo Decreto el párrafo segundo del artículo primero transitorio y el artículo tercero transitorio, para quedar como sigue:*

**PRIMERO.** ...

*Derogado.*

**SEGUNDO.** *El Congreso del Estado en un plazo de 60 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, deberá armonizar la legislación electoral secundaria, conforme al artículo 112 de la Constitución política del Estado de Sinaloa.*

**TERCERO.** *Derogado.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”*

Ahora bien, en lo atinente a la remisión del Decreto Número 72, a este Ayuntamiento, para que se emita el voto que resulte pertinente en atención a la valoración que de su contenido se realice por este órgano colegiado, es de se-

ñalarse que dicha remisión se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en las que se precisa, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, y para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas.** El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Conforme a lo anterior, debe precisarse que el Decreto número 72 fue entregado a este Ayuntamiento el día 18 de enero del año 2022, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 02 de febrero este mismo año.

7. De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, **se observa que el Decreto número 72 del Congreso del Estado**, tiene como propósito suprimir el imperativo que ordena la disminución de diputaciones integrantes del Congreso del Estado de Sinaloa y por ende la obligación de ese Congreso para realizar las reformas secundarias antes del día 01 de febrero de 2023, con la finalidad de mantener el número de diputaciones actuales con base en la conformación geográfica electoral en relación con la población.

Es así que este decreto tiene por objeto dejar sin efectos algunas disposiciones del decreto 105 del año 2017, que en esencia dispone que no se modifique en el año 2023 la Constitución, para reducir el número de diputados de 40 a 30, es decir, que el Congreso seguiría integrado como actualmente se encuentra conformado.

Asimismo, es dable mencionar que el Congreso del Estado, en la pasada legislatura, emitió el Decreto No. 295, publicado en el POE 140, de fecha 18 de noviembre de 2019, por el que se reformó el segundo párrafo del artículo primero transitorio del Decreto 105, modificando la *vacatio legis* para el inicio de la vigencia de la reforma al artículo 24 relativa a la cantidad de integrantes del Congreso del Estado y Regidurías Municipales, siendo que dicho artículo transitorio originalmente establecía que ese decreto 105 entraría en vigor el día 01 de febrero de 2020, estableciéndose con esta reforma que su vigencia comenzaría a partir del 01 de febrero de 2023, para ser aplicable al proceso electoral local 2023-2024, por lo que respecta al número de diputados.

8. Es así que derivado de un análisis y valoración del contenido del Decreto No. 72, objeto de este dictamen, esta Comisión que actúa, considera que los argumentos vertidos por el Congreso del Estado para dejar sin efectos las porciones normativas referidas del Decreto No. 105 al que se ha venido haciendo alusión, a fin de mantener el número actual de 40 diputaciones integrantes del Congreso del Estado, son suficientes, ya que consisten esencialmente en que se advierte que su conformación actual es equilibrada entre población y representación política, permitiendo con ello una adecuada democracia representativa.



# LA CRÓNICA DE CULIACÁN

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

## ARCHIVO MUNICIPAL

En La Crónica de Culiacán se trabaja arduamente para rescatar, compilar, clasificar, curar y administrar el acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo e histórico, referente al Municipio de Culiacán y su entono.

El Palacio de la Memoria  
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con  
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad  
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.  
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.